



SEÑOR JUEZ.

A su Despacho el presente proceso ejecutivo laboral referenciado bajo el No 2010-00193, seguido por AURA MENDOZA CANO a través de apoderado judicial, contra la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA, informándole que revisado el expediente, encontramos que el proceso ya fue pagado en su totalidad.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, 12 de septiembre de 2.022

El Secretario,

RAFAEL SUAREZ DELGADO

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2010-00193-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: AURA MENDOZA CANO
DEMANDADO: E.S.E CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA
12 de septiembre de 2.022

Revisado el expediente y la base de títulos del juzgado encontramos que efectivamente el proceso ya fue cancelado en su totalidad, por lo que se decretara la terminación por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETESÉ la terminación del presente proceso ejecutivo laboral seguido por AURA MENDOZA CANO a través de apoderado judicial, contra la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA, por pago total de la obligación; ordénese el desembargo de todas las medidas cautelares, y Archívese la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO